

RESOLUCIÓN N° GADMPS-SG-2024-088-R

De la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024, realizada con fecha 10 de agosto de 2024.

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes, Secretario Subrogante del Concejo Municipal del GADMPS, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO realizada el día sábado 10 de agosto de 2024, en la sala de sesiones del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, trató como punto del Orden del día,

3.1 Aprobación del contenido del Acta N° 006-2024, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2024, llevada a efecto el día jueves 08 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, el inciso primero del Art. 6 del COOTAD establece que la garantía de autonomía consiste que; "...Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...".

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales. Acuerdos y resoluciones.

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejales o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el COOTAD en su Art. 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

QUE, el Capítulo I, Art. 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo establece la aplicación de los principios generales: "Principio de eficiencia. – Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales"; "Principio de Calidad. – Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterio de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Aprobar sin modificaciones el contenido del Acta No. 005-2024 de fecha jueves 08 de agosto de 2024.

Pablo Sexto, 10 de agosto de 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes.

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

SECRETARIO SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPS

CERTIFICO: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024 de fecha 10 de agosto de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	VOTOS DE APROBACIÓN	VOTOS EN CONTRA	VOTOS BLANCOS	ABSTENCIÓN
Lcda. Luz Marina Gualpa Morocho	X			
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X			
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X			
Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X			
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	X			

Doy fe. –

Abg. Carlos Elian Pacho Paredes

SECRETARIO SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPs

